



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 031

Villavicencio, **17 ENE 2018**

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JACKELINE BOHORQUEZ y JOSE LUIS CEBALLOS HUERTAS obrando en nombre propio y en representación de su hija, LUISA FERNANDA CEBALLOS BOHORQUEZ.
DEMANDADO:	LA NACIÓN- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2014-00368-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, que la demandada contestó¹ dentro de la oportunidad establecida en el auto admisorio de la demanda se,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el 12 de junio de 2018 a las 09:00 a.m.

SEGUNDO: INFÓRMESE de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por parte de la NACIÓN – BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

¹Fol. 479-495, C2

CUARTO: Reconózcase a la abogada IVONNE ADRIANA DÍAZ CRUZ como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, conforme al poder aportado junto con sus anexos visible a folios 496-498.

QUINTO: Entiéndase terminado el poder conferido a la abogada IVONNE ADRIANA DÍAZ CRUZ, por haber sido otorgado nuevo poder a la abogada YOMARY LOSELEY VESGA LÓPEZ y en consecuencia, se reconózcasele personería jurídica para actuar a la abogada YOMARY LOSELEY VESGA LÓPEZ, conforme al poder allegado junto con sus anexos, obrante a folios 501 a 503 de cuaderno n°. 2.

SEXTO: ÍNSTESE a la entidad accionada, a fin de que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

SÉPTIMO: Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 28 de febrero de 2018, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada